ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre los suscritos **CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.304 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No 001 de fecha 29 de febrero de 2024, elegido por voto popular conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de este Municipio, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SABANALARGA, identificada con NIT No. 891.857.823-6, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SC-SG-SA-MC-004 DE 2026**

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS PLANADAS Y BOTIJERA, Y DE LOS COLEGIOS MANUEL ELKIN PATARROYO Y JORGE ELIÉCER GAITÁN, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE**.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SC-SG-SA-MC-004 DE 2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El valor del presupuesto oficial incluye:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional y las normas que le modifiquen o reglamenten. Tarifa Contratos Obra 2%.
Industria y comercio	10x 1000 sobre el valor total del contrato (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)

Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Estampilla pro – cultura	1% sobre el valor total del contrato
Sobretasa Bomberil	3% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga).
Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor.	4.2% sobre el valor total del contrato.
Tasa Pro-deporte	1.5% sobre el valor del contrato
Contribución sobre contratos de Obra Pública.	5% sobre el valor total del contrato

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
000713	23/06/2026	$99.975.941

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A) actas parciales: hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de obra, previa suscripción del acta de recibo parcial.

B) acta final: un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo y liquidación final para efectos de cada pago.

Las actas deberán ser suscritas por el interventor y/o supervisor del contrato, el contratista deberá adjuntar con los informes, las constancias del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, para el pago final además de la documentación referida anteriormente el contratista deberá presentar paz y salvos de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Si el contratista presentó dentro de la fase de selección el factor de calidad correspondiente a la presentación del Plan de Calidad, deberá entregar a la entidad el Plan de Calidad específico para el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cual deberá elaborarse conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se obliga a ejecutar y mantener durante toda la vigencia del contrato las actividades, compromisos y medidas socioambientales ofrecidas en su propuesta mediante el Formato 12 - Criterios Socioambientales, las cuales harán parte integral del contrato y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría y/o supervisión.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, se obliga a adquirir y utilizar durante la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal en el numeral 4.3.1 del documento base, garantizando que dichos bienes se encuentren debidamente inscritos y vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales al momento de su adquisición, de conformidad con las condiciones ofrecidas en su propuesta y la normatividad aplicable.
21. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, deberá informar oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes utilizados en la ejecución del proyecto, adjuntando los soportes y documentos correspondientes, con el fin de verificar que dichos bienes fueron adquiridos durante la vigencia del respectivo Registro de Productores de Bienes Nacionales y conforme a los compromisos asumidos en la oferta presentada.
22. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, se obliga a incorporar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano

para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato, conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada y a los lineamientos establecidos en el numeral 4.3.1 del documento base.

23. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros dentro de su propuesta, se obliga a incorporar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del contrato, conforme a los compromisos asumidos en la oferta presentada y a las condiciones establecidas en el proceso de selección.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
25. El contratista deberá propender por la vinculación de mano de obra local para la ejecución del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, procurando contratar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, siempre que en el municipio exista disponibilidad de mano de obra local que cumpla con los perfiles, competencias, experiencia y capacidades técnicas necesarias para la adecuada ejecución de las obras. Para tal efecto, una vez suscrita el Acta de Inicio, el contratista, la interventoría y la Secretaría de Obras e Infraestructura realizarán conjuntamente la evaluación y verificación de la oferta de mano de obra disponible en el municipio, con el fin de determinar la viabilidad técnica y operativa del cumplimiento de dicho porcentaje, dejando constancia de ello en las actas, informes o documentos que correspondan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, diseños, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Ejecutar las obras bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
3. Realizar las actividades de demolición, excavación, replanteo, adecuación, construcción, instalación y demás obras contempladas dentro del alcance del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las normas técnicas vigentes aplicables.
4. Suministrar la totalidad de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y demás elementos requeridos para la ejecución integral de las obras.

5. Ejecutar las actividades conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas - NTC y demás normas técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad aplicables al proyecto.
6. Realizar, por su cuenta y costo, todos los ensayos, pruebas de laboratorio, controles de calidad y verificaciones técnicas requeridas para garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.
7. Garantizar que los materiales utilizados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y cuenten con la aprobación previa de la interventoría y/o supervisión.
8. Implementar las medidas necesarias para el manejo ambiental de la obra, incluyendo control de emisiones de polvo, ruido, disposición final de residuos y manejo integral de residuos de construcción y demolición - RCD, conforme a la normatividad vigente.
9. Construir, mantener y retirar las obras provisionales necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo cerramientos temporales, señalización, campamentos, bodegas, accesos provisionales y demás instalaciones auxiliares requeridas.
10. Garantizar la seguridad industrial y salud en el trabajo durante toda la ejecución contractual, implementando los protocolos, elementos de protección personal y medidas preventivas requeridas por la normatividad vigente.
11. Proteger las estructuras existentes, bienes de la entidad, redes, áreas aledañas y propiedades de terceros que puedan verse afectadas durante la ejecución de las obras.
12. Mantener permanentemente señalizada y delimitada el área de intervención, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para trabajadores, visitantes y comunidad en general.
13. Gestionar, tramitar y obtener por su cuenta y riesgo los permisos, autorizaciones y licencias que conforme a la normatividad vigente le correspondan para la adecuada ejecución de las actividades constructivas.
14. Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias y en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar el cumplimiento del cronograma y la correcta ejecución de las obras.
15. Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución del proyecto en sitios autorizados por la autoridad competente.
16. Presentar oportunamente los informes de avance de obra, registros fotográficos, actas, soportes técnicos y demás documentos requeridos por la interventoría y/o supervisión.
17. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, inspección y control por parte de la interventoría, supervisión y demás autoridades competentes.
18. Vincular mano de obra local en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, procurando contratar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para la ejecución del proyecto, siempre que exista disponibilidad de mano de obra local con las capacidades requeridas,

situación que será evaluada conjuntamente entre el contratista, la interventoría y la Secretaría de Obras e Infraestructura.

19. Ejecutar las actividades y compromisos socioambientales ofertados en el Formato 12 - Criterios Socioambientales, cuando haya lugar a ello.
20. Adquirir y utilizar bienes nacionales relevantes y/o incorporar componente nacional de personal colombiano, cuando ello haya sido ofrecido dentro de la propuesta presentada por el contratista.
21. Entregar las obras totalmente terminadas, funcionales, limpias y en condiciones adecuadas de operación y servicio, realizando el retiro de instalaciones provisionales, materiales sobrantes y demás elementos utilizados durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir de la ENTIDAD la información, documentos, especificaciones técnicas, estudios, diseños y demás elementos que se encuentren a su cargo y que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Solicitar a la ENTIDAD las aclaraciones, precisiones e instrucciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Recibir por parte de la supervisión el acompañamiento y las orientaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de sus competencias.
5. Formular solicitudes, observaciones, recomendaciones y propuestas relacionadas con la ejecución contractual, cuando estas contribuyan al adecuado cumplimiento del objeto contratado.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
7. Solicitar a la ENTIDAD la prórroga, suspensión, adición, modificación o cualquier otro ajuste contractual que considere necesario para la adecuada ejecución del contrato, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que lo sustenten. La procedencia de dichas solicitudes estará sujeta al análisis, evaluación y aprobación previa de la ENTIDAD, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones del contrato.
8. Ser informado oportunamente sobre las decisiones, actuaciones o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Presentar las solicitudes, reclamaciones, observaciones y recursos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
10. Recibir un trato respetuoso, transparente, imparcial y acorde con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

11. Obtener la liquidación del contrato en los términos y condiciones establecidos en la ley y en el presente contrato.
12. Ejercer los demás derechos que le otorguen la Constitución Política, la ley, los documentos del proceso de selección y el presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4) Suministrar al contratista los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, diseños, cantidades de obra y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5) Contratar la interventoría encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, conforme a la normatividad vigente.
6) Convocar al contratista para la suscripción del Acta de Inicio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros, presupuestales y contractuales exigidos para el inicio de ejecución de las obras.
7) Ejercer el seguimiento, control y vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión y/o interventoría designada.
8) Revisar, verificar y aprobar, cuando haya lugar, las actas parciales, acta final, informes de ejecución, soportes técnicos y demás documentos presentados por el contratista para efectos de pago.
9) Impartir las instrucciones, observaciones y requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto.
10) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronograma de obra, normas de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y demás condiciones previstas en el contrato y sus documentos integrantes.
11) Adelantar las actuaciones administrativas, requerimientos y procedimientos correspondientes en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
12) Imponer, cuando haya lugar y previo cumplimiento del debido proceso, las multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria y demás medidas contractuales previstas en el contrato y en la normatividad vigente.
13) Declarar el incumplimiento contractual cuando se configuren las causales legales y contractuales aplicables, conforme a los

procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14) Hacer efectivas las garantías contractuales otorgadas por el contratista cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento, mala calidad de las obras, estabilidad insuficiente, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual o cualquiera de los riesgos amparados por las pólizas constituidas dentro del contrato.
15) Resolver las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, conforme a las competencias de la entidad y la normatividad aplicable.
16) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social integral, aportes parafiscales, vinculación de personal, obligaciones ambientales y demás requisitos legales exigibles durante la ejecución contractual.
17) Velar porque las actividades ejecutadas dentro del proyecto cumplan las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad requeridas para este tipo de obras públicas.
18) Adelantar los trámites presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para el adecuado desarrollo y liquidación del contrato.
19) Suscribir las actas parciales, acta final, acta de suspensión, reinicio, modificación y liquidación del contrato, cuando haya lugar y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
20) Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente y conforme a las condiciones pactadas entre las partes.
21) Ejercer las facultades excepcionales, prerrogativas y potestades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, cuando resulte procedente para la protección del interés general y la adecuada ejecución del contrato.
22) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra pública y las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al municipio, así como a sus funcionarios, empleados, agentes y representantes, de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, pérdida,

daño, sanción, multa, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados) que surja, directa o indirectamente, de:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
b) Cualquier acto u omisión, negligente o doloso, por parte del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, en el desarrollo o ejecución de las actividades objeto del contrato.
c) La violación de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.
d) Cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución o supuesta ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad establecida en la presente cláusula subsistirá aún después de la terminación o expiración del presente contrato y se extenderá a todas las reclamaciones que, con posterioridad, tengan su origen en hechos ocurridos durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [0.5 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a [0.5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 0.5 smmlv, previa observancia del debido proceso, cuando el CONTRATISTA incumpla el compromiso asumido en su oferta relacionado con la adquisición de bienes nacionales relevantes, conforme a lo acreditado mediante el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección. La multa procederá cuando se verifique que el CONTRATISTA no adquirió los bienes nacionales relevantes comprometidos en su propuesta, o cuando no acredite el cumplimiento de dicho compromiso en los términos exigidos por la ENTIDAD.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por criterios adicionales sociales y/o ambientales durante el proceso de selección, estará obligado a mantener y cumplir durante toda la ejecución contractual los compromisos acreditados en su oferta.

En consecuencia, por cada día calendario de incumplimiento de los compromisos sociales ofertados, tales como la vinculación y permanencia del personal perteneciente a los grupos poblacionales señalados en los documentos del proceso de selección y efectivamente ofrecidos por el CONTRATISTA, se impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

De igual manera, por cada día calendario de incumplimiento de los compromisos ambientales ofertados que hayan sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección, se impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

Así mismo, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de los compromisos sociales o ambientales incorporados al contrato como consecuencia de la oferta presentada por el CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 0.2 % del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contractuales, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías y demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por la adquisición de bienes nacionales relevantes mediante la presentación del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se impondrá una multa equivalente a 0.2 SMMLV cuando incumpla el compromiso ofertado relacionado con la adquisición de dichos bienes, previa observancia del debido proceso.

1. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.2 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por la incorporación de personal colombiano mediante la presentación del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano ofrecido en su propuesta.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente a 0.2 SMMLV por cada día calendario de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

La multa procederá mientras subsista el incumplimiento y sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contractuales, la efectividad de las garantías, la declaratoria de incumplimiento o las demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje mediante la presentación del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano comprometido en su oferta, el cual no podrá ser inferior al noventa por ciento (90%).

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente a 0.2 SMMLV por cada día calendario de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

La multa procederá mientras subsista el incumplimiento y sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contractuales, la efectividad de las garantías, la declaratoria de incumplimiento o las demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por

cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor].

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera directa, ágil y de buena fe las diferencias, discrepancias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato.

Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá presentar por escrito a la otra las observaciones, reclamaciones o solicitudes que considere pertinentes, con el fin de que sean analizadas y discutidas dentro de un término razonable, buscando una solución concertada que garantice la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés público.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción, siempre que resulten procedentes de conformidad con la naturaleza del asunto objeto de controversia.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD conservará el ejercicio de las facultades, prerrogativas y potestades que le confieren la Constitución Política, la ley y el presente contrato.

Las controversias que no puedan ser resueltas mediante arreglo directo o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con las competencias establecidas en la ley.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se

considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Trinidad identificada con NIT 891857861-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los

<table>
<tr><td></td><td>amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
<tr><td>Daño emergente y lucro cesante</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extramatrimoniales</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo,

y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TRINDIAD BARRIO VILLA SOLANO y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE TRINDIAD.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Trinidad, el

Por la Entidad,	Por el Contratista,
CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL Alcalde	**NOMBRE CONTRATISTA**